12-

MiAMBIENTE

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
RESOLUCIÓN Nº DRCC/327/2016
Del 18 de octubre de 2016

Por la cual se le otorga el permiso de tala en concepto de indemnización ecológica de 81.55 hectáreas de servidumbre por la construcción de la **Línea de Transmisión Eléctrica LTE 230 kV** a la empresa promotora **"MINERA PANAMA, S.A."(MP, S.A.)**, promotora del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** cuyo Representante Legal es el señor **"TODD CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana, con pasaporte **N° N-7561222**. El proyecto específicamente servidumbre de la **Línea de Transmisión Eléctrica LTE 230 kV**, se desarrollará desde el sector de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, hasta Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

El suscrito Director encargado de la Regional de Coclé de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral **6 del artículo 2** de la **Ley 8 del 25 de Marzo de 2015**, se establece la competencia del Ministerio de Ambiente, para hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación, la norma de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas que por ley le asignen.

Que la **Ley Nº 41 del 1 de julio de 1998**, crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarias y la política nacional de ambiente.

Que la **Ley 1 de 3 de febrero de 1994**, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.

Que la **Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998**, reglamenta todo lo concerniente a la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994. (Ley Forestal).

Que la **Resolución Nº AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003**, "Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de

gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que la **Resolución Nº AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003**, "Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas".

Que mediante **Resolución N°-DIEORA-IA-1210-2011**, con fecha 28 de diciembre de 2011, La Autoridad Nacional del Ambiente ANAM (hoy Ministerio de Ambiente), aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría III, correspondiente al proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido estudio y en las ampliaciones, las cuales son de forzoso cumplimiento y se integran y forman parte de esta Resolución. El promotor del proyecto es la empresa **"MINERA PANAMA, S.A."(MP, S.A.)**, cuyo Representante Legal es el señor **"TODD CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana, con pasaporte **N° N-7561222**. El proyecto específicamente servidumbre de la **Línea de Transmisión Eléctrica LTE 230 kV**, se desarrollará desde el sector de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, hasta Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

Que según Informe de Inspección Técnica realizada por funcionarios de la ANAM, hoy Ministerio de Ambiente en Coclé, los días veintitrés (23) y veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se efectuó un recorrido a lo largo de toda la servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica, ubicada entre la provincia de Coclé, la cual compren desde el sector de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, hasta Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé. Dicha inspección se efectuó en dos tramos, el primero desde el sector de Villa del Carmen, distrito de La Pintada, hasta el sector de Pagua, distrito de La Pintada, y el segundo desde el sector de Llano Sánchez, distrito de Aguadulce, hasta el sector de La Alvina, distrito de La Pintada.

Que de igual manera se verificaron en campo los tipos de coberturas vegetal, de los tramos que serán ampliados a lo largo de la línea de Transmisión Eléctrica, y se logró identificar que la empresa Minera Panamá, S.A., afectará un total de 81.55 hectáreas de las cuales 42.80 corresponden a bosque secundarios joven (rastrojo),

21.15 hectáreas a bosques secundarios con desarrollo intermedio y 17.60 hectáreas a bosque secundario maduro.

Que el precitado informe **Técnico N°-008-2016,** consolidado el día 28 de septiembre de 2016, manifiesta que la Empresa Minera Panamá, S.A., durante la ampliación de la servidumbre de la línea de trasmisión eléctrica de 14 metros de ancho a 40 metros de ancho, la cual forma parte del proyecto denominado "Mina de Cobre Panamá, afectará un total de ochenta y uno punto cincuenta y cinco hectáreas (81.55 Has.) Detallados en líneas anteriores.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente de la Regional de Coclé, recomienda a la Empresa **"MINERA PANAMA,S.A.",** promotor del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** cuyo Representante Legal es el señor **"TODD JAMES CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana, con pasaporte **N° N-7561222**, proyecto a desarrollarse entre la provincia de Coclé, la cual compren desde el sector de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, hasta Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, que deberá cancelar la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.194,250.00)**, en concepto de Indemnización Ecológica, según el cálculo realizado de lo cual lo desglosamos de la siguiente manera:

TIPO DE VEGETACIÓN	HECTÁREAS	MONTO A CANCELAR
Bosque Secundario Joven	42.80	B/. 42,800.00 (a razón de B/.1000.00 por Has.)
Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio	21.15	B/. 63,450.00 (a razón de B/. 3,000.00 por Has.)
Bosque Secundario Maduro	17.60	B/. 88,000.00 (a razón de B/. 5,000.00 por Has.)

Total a pagar: "B/.194,250.00"

Fundamento Legal: Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Director encargado del Ministerio de Ambiente, Regional de Coclé, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGARLE, a la Empresa **"MINERA PANAMA, S.A.",** promotor del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** cuyo Representante Legal es el señor **"TODD JAMES CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana,

con pasaporte **N° N-7561222**, proyecto específicamente sobre la servidumbre de la construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica LTE 230 kV, a desarrollarse entre la provincia de Coclé, la cual compren desde el sector de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, hasta Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, el permiso para la tala de 81.55 hectáreas durante la ampliación de la servidumbre.

SEGUNDO: INFORMARLE a la Empresa **"MINERA PANAMA, S.A.",** promotor del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** cuyo Representante Legal es el señor **"TODD JAMES CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana, con pasaporte **N° N-7561222**, que debe cancelar la suma total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.194,250.00)**, en concepto de **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA**, desglosado de la siguiente manera, la actividad se desarrollara en un área de **81.55** hectáreas:

TIPO DE VEGETACIÓN	HECTÁREAS	MONTO A CANCELAR
Bosque Secundario Joven	42.80	B/. 42,800.00 (a razón de B/.1000.00 por Has.)
Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio	21.15	B/. 63,450.00 (a razón de B/. 3,000.00 por Has.)
Bosque Secundario Maduro	17.60	B/. 88,000.00 (a razón de B/. 5,000.00 por Has.)

Total a pagar: "B/.194,250.00"

Fundamento Legal: Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

TERCERO: NOTIFICARLE a la Empresa **"MINERA PANAMA, S.A.",** promotor del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** cuyo Representante Legal es el señor **"TODD JAMES CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana, con pasaporte **N° N-7561222**, de la presente resolución, que en contra de ella procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: CONCEDERLE, a la Empresa **"MINERA PANAMA, S.A.",** promotor del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMA",** cuyo Representante Legal es el señor **"TODD JAMES CLEWETT",** varón de nacionalidad Australiana, con pasaporte **N° N-7561222**, un periodo de treinta (30) días calendario para que realice el pago en concepto de indemnización ecológica.

QUINTO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994(Ley Forestal), Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDO. JOSÉ QUIROS
Director Encargado (a.i.)
Ministerio de Ambiente
Provincia de Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
Hoy 07 de Noviembre de 2016
Siendo las 9:52 a.m notifiqué
personalmente Mediante escrita adelante
mencionado de la Resolución DRCC - 327-14 .
NOTIFICADO

JQ/Ea/mch

Minera Panamá

NOTIFICACIÓN

MINERA PANAMÁ, S.A.
Se notifica de la
Resolución DRCC-327-2016

SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Yo, **Todd James Clewett**, en mi calidad de Gerente de País y Representante Legal de **MINERA PANAMÁ, S.A.**, ambos de generales que constan en el expediente, acudo respetuosamente ante su despacho, a fin de notificarnos de la Resolución No. DRCC-327-2016 de 18de octubre de 2016.

Por este medio autorizo a Ronald Bernal, portador de la cédula número 2-703-1772, para que en mi nombre retire la resolución DRCC-327-2016

Panamá, a su fecha de presentación.

p. **MINERA PANAMÁ, S.A.**

TODD CLEWETT
Pasaporte 7561222

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Leida Ernst
Fecha: 07/11/16
ASESORÍA LEGAL - COCLÉ
Hora: 9:60 a.m.

Torre De Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica, Apdo. 0830-00576, Panamá, Rep. de Panamá
Tel.: (507) 294-5700 Fax: (507) 294-5701/02
www.minerapanama.com